

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 26 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5739

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 126, de 4 de Abril de 1930.....	20071
Resolución número 127, de 4 de Abril de 1930.....	20071
Resolución número 128, de 4 de Abril de 1930.....	20071
Resolución número 129, de 4 de Abril de 1930.....	20071
Resolución número 130, de 4 de Abril de 1930.....	20072
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
Decreto número 77 de 1929, de 9 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Beneficencia.....	20072
Decreto número 78 de 1929, de 17 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en la Sección de Puericultura.....	20072
Decreto número 79 de 1929, de 19 de Septiembre, por el cual se aumenta el sueldo de un empleado del Departamento de Beneficencia.....	20072
Decreto número 80 de 1929, de 25 de Septiembre, por el cual se nombra la Comisión que ha de representar a Panamá en la próxima Conferencia de Carreteras.....	20072
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20072
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Abril de 1930.....	20072
Nota Marginal de Advertencia.....	20072

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1929..... 20373

Resumen Mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Abril de 1929..... 20073

Avisos Oficiales..... 20073

Edictos..... 20073

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 126.—Panamá, Abril 4 de 1930.

El señor Manuel Cedeño E. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución Número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Cedeño E. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 9 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, terrenos libres;
Sur, Calle Las Mercedes;
Este, terreno libre;
Oeste, terreno libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 127.—Panamá, Abril 4 de 1930.

El señor Rómulo Borrero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rómulo Borrero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 22 metros de frente por 11 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle "El Porvenir";
Sur, casa de Laureano Miranda y terreno libre;
Este, Calle "El Progreso";
Oeste, Angel Santos Espino.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 128.—Panamá, Abril 4 de 1930.

El señor Ernesto José se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto José el correspondiente permiso para o-

cupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 7 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así:

Norte, Camino del Pozo;
Sur, un árbol denominado Guabo;
Este, una palma de cocos;
Oeste, solar pedido por Nemesio Aro.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 129.—Panamá, Abril 4 de 1930.

La señora Isabel Murillo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Isabel Murillo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Juan N. Alvarado;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terreno nacional;
Oeste, casa de Lomar Poternina.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 130.—Panamá, Abril 4 de 1930.

El señor Julio Morelo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chapigana-La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio Morelo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chapigana-La Palma, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 66 de fondo, alindado así:

- Norte, terrenos nacionales;
- Sur, terrenos nacionales;
- Este, casa de Gregorio Torres;
- Oeste, terrenos nacionales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y, de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 77 DE 1929

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. Herbert C. Clarke, Consultor, ad-honorem, del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 78 DE 1929

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en la Sección de Puericultura.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Tomás F. del Río, para Escribiente-Auxiliar de la Sección de Puericultura, y nómbrase para llenar la vacante al señor José León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 79 DE 1929

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aumenta el sueldo de un empleado del Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Desde el día primero del presente mes se reconoce un aumento de B. 50.00 en el sueldo del Almacenista del Departamento de Beneficencia, señor Luis Farrugia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 80 DE 1929

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra la Comisión que ha de representar a Panamá en la próxima Conferencia de Carreteras.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Créase una Comisión que tendrá a su cargo la representación de Panamá en la Conferencia de Carreteras, que debe reunirse en esta ciudad el día 7 de Octubre del presente año.

Artículo 2. Dicha Comisión será integrada por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, señor Luis F. Clément, quien la presidirá, y los señores Tomás Guardia, Enrique Linares Jr., J. R. Guizado, Maecio Solís, Eduardo Icaza A., Leopoldo Arosemena, Rodolfo F. Herbruer y Santiago Ernesto Duque.

Artículo 3. Del resultado de sus labores, la expresada Comisión dará cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

WICO

registrada ya en Cuba a favor de "Standard Oil Company of Cuba", domiciliada en la Habana, Cuba, para amparar y distinguir productos insecticidas, desinfectantes, deodorantes, detergentes, compuestos limpiadores, atomizadores o rociadores y pulverizadores.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, anuncios etc., de la manera que se estime conveniente. La "Standard Oil Company of Cuba" se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Poder:

Certificado de que la marca está registrada en Cuba;

Constancia de haber pagado los impuestos fiscales;

Cuatro ejemplares de la marca, y un ejemplar de la marca.

Panamá, Abril 9 de 1930.

Harmodio Arias.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 10 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 7 de Abril de 1930.

As. 1954. Escritura 497 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Esteban Cermelli cancela hipoteca a "P. J. Ameglio & Co. S. A."

As. 1955. a 1962. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan sendas marcas de fábrica de "W. M. Wrigley Jr. Co.", "California Packing Corp.", "American Chicle Co." y "Milk Products Corporation".

As. 1963 a 1965. Resoluciones dictadas por el Presidente de la República por las cuales se prorrogan marcas de fábrica de propiedad de "J. C. Eno Ltd." y "Wm. Wrigley Jr. Co."

As. 1966. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por "Winchester Repeating Arms Co." de Connecticut a la "Winchester Repeating Arms Co." de Delaware de una marca de fábrica.

As. 1967. Escritura 503 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la "Compañía Industrial "La Panameña" el 4 de los corrientes.

As. 1968. Certificados 1073 de 28 de mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Compañía Kito Chen S. A."

As. 1969. Escritura 500 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alma Clara Maxwell hace una declaración de mejoras en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1970. Oficio 1532 de 26 de Febrero de este año, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María J. U. de Loaiza a favor de La Nación para responder por la excarcelación de Pablo Monterrosa.

As. 1971. Escritura 121 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Nereus English Parker vende a Sheppard James Sherves una finca en la ciudad de Colón y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 1972. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Glaxo" de propiedad de la "Joseph Nathan & Co."

As. 1973. Se prorroga la marca anterior por 10 años.

As. 1974. Resolución dictada por el Presidente de la República por la cual se prorroga por 10 años una marca de fábrica de propiedad de la "Bear Brand Hosiery & Co."

As. 1975. Certificado expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Melrose" de propiedad de la "Aitken, Melrose & Co."

As. 1976. Certificado expedido, por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho por la "Aitken, Melrose Co." a la "Reynolds Sons & Co." de la marca de fábrica anterior.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

NOTA MARGINAL

La personería de Juan Nicanor Tinker como representante de la Logia Luz del Istmo N° 27, en su carácter de Ilustrado Grande aparece como asiento N° 4479 al folio 432 del Tomo 41 de Personas; pero más tarde fue presentada bajo asiento 61 al Tomo 16 del Diario la escritura N° 939 de 11 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan varias actas de la expresada Logia, en una de las cuales aparece una Directiva distinta. Esta segunda Directiva no llegó a registrarse por haberlo resuelto así este Despacho en el respectivo auto de calificación; pero mientras la escritura permanezca surtiendo sus efectos legales en el Registro, al tenor de lo que disponen los artículos 1780 del Código Civil y 111 del Decreto Ejecutivo N° 9 de 1920, la Logia Luz del Istmo N° 27 tiene dos Directivas y por consiguiente dos representantes legales. Al practicar el asiento de la derecha (N° 5 de la finca 2759, folio 80, Tomo 55 de la Propiedad) se omitió tener en cuenta esa circunstancia, no obstante haberse hecho la anotación respectiva y como ese error es de los que el suscrito no puede rectificar por sí se pone al referido asiento N° 5 de la finca 2759 esta Nota Marginal, la cual se avisará por el periódico oficial y se notificará por edicto en los estrados de este Despacho a los interesados si no fuere posible notificarlos personalmente, de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil.

Panamá, 7 de Abril de 1930.

El Registrador General de la Propiedad,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1929.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
CALOBRE.....		13		6		1	7	2	2	7		
La Laguna.....							1	5	3	3		
CANAZAS.....	1	7	2	8								
Bella Vista.....												
Chitra.....		2		4			2		1	1		
MONTIJO.....	3	11	1	6	1	2	1	1	1	1		
LAS PALMAS.....	3	6	3	11			2	5	1	6		
Rfo de Jesús.....	9	18	4	12	3		6	3	5	4		
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....		3	4	1			1	3	3	1		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Fonuga.....	7	11	4	13			1	5	4	2		
SONA.....												
Bahia Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	2	8	1	3		1	7	3	5	5		
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....	1	1	2	2			1	1	2	1		
LA MESA.....		9	3	7			4	1	2	3		
SANTA FE.....												
Pescara.....												
El Gallo.....		1		1			1		1			
Bejuco.....	1	5		4								
Cerro de Plata.....												
Totales.....	27	95	24	78	4	3	34	28	28	34		

Panamá, 30 de Abril de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
BOCAS DEL TORO.....	7	15	6	12			8	4	7	5		
COCLE.....	13	59	17	65			29	24	25	28		
COLÓN.....	28	37	26	42	4		31	19	25	25		
CHIRIQUÍ.....	38	118	34	105	3	4	52	58	58	52		
DARIÉN.....	2	3		1			2		1	1		
HERRERA.....	25	56	21	49	1	2	14	21	21	14		
LOS SANTOS.....	22	59	13	70	1	3	34	20	31	23		
PANAMÁ.....	45	110	44	112	11	3	132	128	134	125		
VERAGUAS.....	27	95	24	78	4	3	34	28	28	34		
TOTALES.....	207	552	185	534	24	15	336	302	331	307		

Panamá, 30 de Abril de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OPALDEA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domi-

cilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García), 1.50

Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1922 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 28, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PIERO LOPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se talgan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elías Ríos a denunciar una vaca de color hocoso amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y

esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pequeño, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de

este espacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casia.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

2
1
C

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929

El Alcalde,

JOSE M. CEBEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y

con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color capelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojeas negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y,

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie comparece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—22

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3037-B